

1593-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con ocho minutos del veinticuatro de julio de dos mil diecisiete. -

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Garabito de la provincia de Puntarenas, por el partido Accesibilidad Sin Exclusión.

Mediante resolución 1324-DRPP-2017 de las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del treinta de junio de dos mil diecisiete, se le indicó al partido Accesibilidad Sin Exclusión que, en la asamblea cantonal de Garabito de la provincia de Puntarenas, celebrada el veintisiete de mayo de dos mil diecisiete, se encontraba pendiente de designación la nómina del comité ejecutivo propietario y suplente, el fiscal propietario y cinco delegados territoriales, en virtud de que no consta en el expediente de la agrupación política, un documento idóneo que permita determinar que hubo quórum en dicha asamblea.

Posteriormente, para subsanar lo indicado el partido celebró el ocho de julio de dos mil diecisiete la asamblea cantonal, designando a José Rafael Lee Ajoy, cédula de identidad 600760150, designado como tesorero propietario y delegado territorial; Marta Eugenia Camacho Ramírez, cédula de identidad 202520710, como presidenta suplente y delegada territorial; Herson Mauricio Madrigal Chevez, cédula de identidad 602350499, como secretario suplente y Tatiana Lee Camacho, cédula de identidad 111130061, como tesorera suplente y delegada territorial, dichas designaciones fueron realizadas en ausencia y a la fecha no consta en nuestros registros las cartas de aceptación, razón por la cual la agrupación política deberá presentar dichas cartas o celebrar una nueva asamblea cantonal.

Así mismo, las señoras Yerlyn Franciny Sánchez Gómez, cédula de identidad 603840851; y Tatiana Lee Camacho, cédula de identidad 111130061 no cumplen con el principio de inscripción electoral señalado en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la celebración de una nueva asamblea para designar el puesto vacante.

Así las cosas, se advierte al partido Accesibilidad Sin Exclusión que se encuentra pendiente de designación los cargos de tesorero propietario, comité ejecutivo suplente y cuatro delegados territoriales, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/dsd

C: Expediente N° 066-2005, partido Accesibilidad Sin Exclusión.

Ref., No.: 8452-8594-2017